

**RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0229/2018**  
**La Paz, 23 de mayo de 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que, la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos”; y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a los años Electorales 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Integración Por Nuestra Tierra” –(T-INTI) del departamento de La Paz.

Que, en consecuencia del trabajo efectuado, la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 08 de enero de 2018, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°001/2018, mismo que es notificado al señor Rene Leonardo Hidalgo Lujan, Representante legal de la Agrupación Ciudadana Integración Por Nuestra Tierra” –(T-INTI) en fecha 02 de marzo de 2018.

Que, mediante nota de 02 de abril de 2018, presentada por el Sr. Rene Leonardo Hidalgo Lujan, Representante legal de la Agrupación Ciudadana Integración Por Nuestra Tierra” –(T-INTI)- La Paz, presentado descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 001/2018, que consta de un anillado con la siguiente documentación; Sobre Informe Preliminar de Fiscalización 2014-2015, Estado de Resultados 2014, Balance General 2014, Comprobantes de Ingreso 2014 del CI-001 al CI-006, Comprobantes de Egreso 2014 del CE-001 al CE-005, Balance General 2015, Estado de Resultados 2015, Comprobantes de Ingreso 2015 del CI-001 al CI-012 y Comprobantes de Egreso 2015 del CE-001 al CE-075.

Que, mediante Informe D.N.J. N° 251/2018 de 03 de mayo de 2018, concluye que: *“Finalmente denotar que el “Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe Final de Fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existiendo posible responsabilidad penal y/o civil y observaciones no superadas corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE considerar las mismas a efectos de la emisión de Informe Final”.*

Que, el informe mencionado recomienda que: *“En virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 113 del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto del a emisión del informe final”.*

Que, bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 104/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a los años Electorales 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana Integración Por Nuestra Tierra” –(T-INTI) del departamento de La Paz, de 10 de mayo de 2018 señala en sus conclusiones y recomendaciones que:

*“C.1 Presenta Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de las gestiones 2014 y 2015. En los rubros de Ingresos y Egresos presenta los registros contables con sus respectivas cuentas y partidas presupuestarias, esta situación se reporta en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 gestión 2014 y 3.4.1 y 3.4.2 gestión 2015 del presente informe.*

*C.2 Respecto a los Gastos No Reconocidos por Bs12,185.00 en la gestión 2015 la Agrupación Ciudadana menciona que el saldo recomendado que no está en las partidas*

recomendadas ira como saldo para los gastos a futuro del 2018, como se expone en el numeral 3.4 del presente informe.

C.3 Con relación a las observaciones de Control Interno reportados en el Capítulo IV, las mismas fueron subsanadas con la presentación de comprobantes registros y la presentación de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la gestiones 2014 y 2015.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana "Integración Por Nuestra Tierra" –(T-INTI)-La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos**, por parte de la Unidad de Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el Art. 85 de Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

R.1. En consecuencia se recomienda al actual Jefe de la Agrupación Ciudadana "Integración Por Nuestra Tierra" –(T-INTI) –La Paz, instruir a las instancias pertinentes y/o contador, la aplicación a partir de la presente gestión las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de implementación de procedimientos de control efectivo garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013".

#### **CONSIDERANDO.**

Que, de conformidad al parágrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que, el numeral 9) del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que, la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional. Km

Que, a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado. [Signature]

Que, en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral. [Signature]

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS**

**ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 104/2018 de 10 de mayo de 2018, elaborado por la Unidad de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral de los Estados Financieros correspondiente a los años Electorales 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana Integración Por Nuestra Tierra" –(T-INTI) del departamento de La Paz, y que establece la presentación de información y documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** al Tribunal Electoral Departamental de La Paz notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 104/2018 a la Agrupación Ciudadana Integración Por Nuestra Tierra" –(T-INTI).

**TERCERO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución el Vicepresidente del TSE Dr. Jose Luis Exeni Rodriguez, por estar de viaje en misión oficial y la Vocal Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas por encontrarse con baja médica.

Regístrese, comuníquese y archívese.

brpc

Lic. Katia Urjona-Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villica  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL